



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Al-
fonso XIII (q. D. g.), Su Ma-
jestad la Reina Doña Victoria
Eugenia, y S. A. R. el Prín-
cipe de Asturias e Infantes y de-
más personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin
novedad en su importante
salud.*

**Presidencia del Consejo
de Ministros**

EXPOSICION

SEÑOR: Varios años de experiencia en la aplicación del Decreto ley de 6 de septiembre de 1925 aconsejan que sin introducir profundas modificaciones en el mismo, se adapte su espíritu a las necesidades provinciales y municipales, sirviéndose al interés de las Corporaciones locales al mismo tiempo que se vela por los derechos de las clases de tropa y asimilados, cuya protección alcanza ya en la legislación española carácter tradicional.

Por estas razones el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con dicho Consejo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.
Madrid, 18 de octubre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ
REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Real decreto la adjudicación de las dos terceras partes de los destinos públicos pagados con fondos provinciales o municipales y con los de los Cabildos en Canarias, que por Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 se reservan a las clases de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, se llevará a cabo por las Corporaciones donde radiquen los destinos a proveer, entre los vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva, debiendo atenderse en cuanto a las condiciones necesarias

de los solicitantes para concursar los destinos a las normas previstas en la base 9.ª del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y sujetándose para las adjudicaciones de los destinos a las reglas establecidas en la base 10.

Artículo 2.º Cuando no hubiere aspirantes con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la Corporación o, cumpliéndose este requisito, no reunieren las condiciones de la base 9.ª del citado Real decreto ley, la competencia para proveer las vacantes seguirá correspondiendo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Artículo 3.º En los destinos que se cubran por oposición, las Corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base séptima del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, en lo que no se opongan a lo reglado en el presente.

Cuando las Corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en este Decreto y que se provean por concurso los aspirantes deban acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, lo propondrán a la Junta Calificadora al remitir el anuncio de las vacantes para su aprobación por ésta.

Artículo 4.º Las Corporaciones locales vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Junta Calificadora las vacantes que se produzcan en los destinos a que se refiere el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se causen. La Junta Calificadora llevará rigurosamente el turno de proporcionalidad entre los destinos de libre provisión y de provisión reservada conforme a las normas del presente Decreto; dispondrá la publicación de las vacantes en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín* que dicha Junta al efecto pueda crear, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, la Autoridad de quien deban solicitar los destinos y el plazo.

Los aspirantes a ocupar las vacantes anunciadas tendrán derecho a exigir rebibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, o cursar su solicitud por medio de la Junta Calificadora, si el destino fuere de los afectados por este Decreto.

Artículo 5.º Los nombramientos

acordados por las Corporaciones locales, conforme a lo dispuesto en los precedentes artículos serán comunicados a la Junta Calificadora, la cual dará publicidad a los mismos por medio de la *Gaceta de Madrid* o de su *Boletín*, cuando lo edite.

Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, podrán reclamar contra los mismos ante la Junta Calificadora, en término de los diez días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en la *Gaceta* o, en su día, en el *Boletín* de la Junta. La Junta deberá fallar dentro de los treinta días siguientes, y la resolución causará estado. Mientras esta resolución no sea firme los aspirantes nombrados ostentarán el cargo interinamente.

Artículo 6.º Lareiterada inobservancia por una Corporación de lo dispuesto en el presente Real decreto y Reales órdenes aclaratorias, podrá motivar, de Real orden, la suspensión de los derechos que se concedan en los anteriores artículos, durante un plazo de uno a cinco años, asumiendo la Junta la competencia de la Corporación que sea objeto de sanción.

Artículo 7.º El Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 se entenderá vigente en cuanto no haya sido modificado por el presente, y por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de ambas Soberanas disposiciones.

Artículo 8.º El cargo de Presidente de la Junta habrá de recaer en un General del Ejército o Armada, de categoría no inferior a General de división o Vicealmirante, o bien en un Jefe superior de Administración civil. Los Vocales serán: un General de brigada, un Contralmirante y dos funcionarios de categoría de Jefe de Administración civil de las plantillas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Gobernación.

Estos nombramientos se efectuarán mediante Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituido interinamente por el Vocal más caracterizado.

Reemplazará al Secretario, en

iguales casos, el que le siga en categoría dentro de la Sección.

Disposición transitoria

Los expedientes actualmente en tramitación por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos que se refieran a Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones, seguirán su curso y serán finiquitados conforme a las normas del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925.

Dado en Palacio, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

**AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 del pasado septiembre, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro al excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años, de las piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de sus automóviles, marca «Diön Bouton».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 17 de noviembre de 1930.
El Secretario, M. Berdejo.

(E.—644)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

Cuarto trimestre de 1930

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes, Casinos y demás conceptos, de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores auxiliares que han de verificarla:

Auxiliares

Don Florentino Soriano Herranz, D. Gabino Fraile Rojo, D. Francisco García Ibarrola, D. Mariano Rodríguez Páez, D. Enrique de los Santos López y D. Ceferino Asensio Jiménez.

Pueblos, días de cobranza

Alcalá de Henares, 1 al 10 de diciembre de 1930; Ajalvir, 12 y 13 de noviembre; Algete, 20 y 21; Ambite, 3; Anchuelo, 25 y 26; Barajas, 24 y 25; Camarma, 10; Campo Real, 24 y 25; Canillas, 4 y 5; Canillejas, 25 y 26; Cobeña, 21; Corpa, 11 y 12; Coslada, 8; Daganzo, 13; Fresno, 12; Fuente el Saz, 19; Loeches, 22; Meco, 27; Mejorada, 6 y 7; Nuevo Baztán, 8; Olmeda, 14; Orusco, 3 y 4; Paracuellos, 13 y 14; Pezuela, 25 y 26; Pozuelo, 7; Ribas, 3; Ribatejada, 12; San Fernando, 8; Santorcaz, 17 y 18; Santos, 19 y 20; Torrejón, 6 y 7; Torres, 24; Valdeavero, 10 y 11; Valdeolmos, 20; Valdetorres, 18; Valdilecha, 26 y 27; Valverde, 6; Vallecas, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Velilla, 6; Vicálvaro, 10 y 11; Villavilla, 25; Villar del Olmo, 15.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes. Vallecas, 30 de octubre de 1930. El Recaudador, Eladio Antón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Rita Martínez Noguera, se saca a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del préstamo objeto de dichos autos, que es:

Una casa de reciente construcción, sita en las afueras de la ciudad de Valencia, barrio de Benicalap, en la calle de los Plátanos, letras R M, que consta de una planta, ocupada por una vivienda, con jardín anterior y un pequeño huerto en la trasera. El solar sobre que se ha construido dicha casa, que tiene nueve metros de fachada por veintisiete de fondo, ocupa una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento veintinueve pies, también cuadrados, de los cuales se hallan edificados cien metros cuadrados, iguales a doscientos ochenta y ocho pies, también cuadrados, y el resto, ocupado por el patio y jardín dicho.

Tiene agua del abasto público y cuarto de baño. Linda toda la finca: por su frente, con la calle de los Plátanos; por la derecha, saliendo, Norte, con parcela de don Juan Bautista Fornós; por la izquierda, Sur, y espalda, Este, con el resto de la finca de donde se segregó.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Valencia, a quien corresponde el cumplimiento del exhorto, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de diez mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres

(D.—279)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que siguen D. Cándido Fernández López y don Lucio González Cabanne, contra don Felipe Casas del Valle, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa en construcción, que constará de cinco plantas, sita en esta Corte y su calle Paseo de la Dirección, número dos provisional, con fachada también a la calle de la Dehesa, por donde está señalada con el número tres. Linda: por su frente entrada, en una línea curva de treinta metros veinte centímetros con el Paseo de la Dirección; por la derecha entrando, en línea de dos metros veinte centímetros

con finca de don Camilo Valdemoro y doña Ceferina González; por la izquierda, en línea de trece metros ochenta centímetros con la calle de la Dehesa, por donde tiene el número tres, y por la espalda, en línea de veintiséis metros con solar de D. Francisco Conde Cobo, uniéndose la fachada y medianería izquierda por medio de un chaflán de cuatro metros. Ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros y dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos ochenta y siete pies y cuarenta y tres centésimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de sesenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez

Salvador Alarcón

(A.—2.051)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de ayer, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen a nombre de la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra», contra don Raimundo Nieto Benito, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de cuatro mil setecientos noventa y seis pesetas veinticinco céntimos, los muebles y maquinaria embargados al demandado señor Nieto y que obran en poder del mismo, en su taller de la calle de Sebastián Elcano, número quince, de esta Capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en dicho Juzgado, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(D.—281)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Dámaso Alonso Quesada, contra D. Eduardo Rosel Juárez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca siguiente:

Una parcela de terreno o solar, lote número siete de la manzana primera, sita en término municipal de Vallecas, a sitio de las Falomeras, y sita en la calle de Blasco Ibañez, número trece, correspondiente al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares Linda: por su fachada principal, que es el Oeste, en línea de ocho metros, con la referida calle de Blasco Ibañez; por la derecha, entrando, que es el Sur, en línea de veinte metros cuatro centímetros, con el lote número ocho; por la izquierda, que es el Norte, en otra línea de veinte metros cuatro centímetros, con el lote número seis; y por la espalda o testero, que es el Este, en una línea de ocho metros, con terreno de D. Manuel Laguna. Ocupa una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados con treinta y dos decímetros de otros equivalentes a dos mil seiscientos y cuatro pies cuadrados con noventa y dos centésimas de otro. Dentro de la superficie del deslindado solar, y con fachada a la calle de Blasco Ibañez, número trece, hay construido por el Sr. Sáez Cayuela una casa compuesta de planta baja y principal, distribuida en ocho cuartos destinados a vivienda.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio de la subasta es de veinte mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.057)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la pieza separada de ejecución de sentencia de remate, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Antonio Huete Parra, contra don Manuel de la Iglesia Loarte, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de diciembre próximo, a las once, y por el precio de doce mil novecientas pesetas, en que han sido tasados los semovientes embargados en los autos al ejecutado, que se encuentran en buen estado de salud y producción, y que son los siguientes:

Una novilla de dieciséis meses de edad, 1,34 de alzada. Holandesa pía negra.

Una vaca que atiende por «Sultana», de siete a ocho años de edad, 1,36 de alzada. Holandesa pía negra.

Una vaca que atiende por «Chaparra», de siete años de edad y 1,33 de alzada. Holandesa pía negra.

Una vaca que atiende por «Calandria», de cinco años de edad. Holandesa pía negra, de 1,32 de alzada.

Una vaca que atiende por «Chata», de cinco años. Holandesa, de 1,34 de alzada, pía negra.

Una vaca que atiende por «Parda», de cuatro años de edad, 1,36 de alzada, cruce de Suiza y Holandesa.

Una vaca que atiende por «Salerosa», de cuatro años de edad, 1,32 de alzada. Holandesa pía negra.

Una vaca que atiende por «Cierva», de seis años de edad, 1,36 de alzada. Holandesa pía negra; y

Una yegua de 1,47 de alzada. Holandesa pía negra.

Cuyos semovientes se encuentran depositados en el molino de piensos sito en la carretera de Carabanchel, treinta y siete antiguo y cincuenta y cinco moderno, propiedad de D. Valentín Huete.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(A.—2.056)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de don Plácido Arenas Méndez, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, contra D. Luis Serrano Novo, también mayor de edad actualmente y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y tres mil pesetas de principal, catorce mil quinientas veinte de intereses vencidos, los sucesivos, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días de antelación al señalado, de la participación de finca siguiente:

La tercera parte proindiviso de la casa en esta Corte y su calle de San Andrés, número catorce moderno, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte antiguos de la manzana cuatrocientos cincuenta y cuatro, que mide una superficie de diez mil cuatrocientos cuarenta pies cuadrados, equivalentes a ochocientos diez metros cincuenta y tres decímetros también cuadrados, con inclusión de los gruesos de la fachada y medianerías, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Capital la finca número tres triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecinueve del próximo diciembre, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.050)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimien-

to judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, que sigue D. Matías Cabezón García, contra D. Alejandro Simarro Puig, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, se saca, por tercera vez, a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta Corte, en el paseo Blanco, hoy calle de Embajadores, a la que corresponde el número ciento diecinueve provisional, con una extensión de cuatro mil quinientos cuarenta pies cuadrados y veinte centésimas de otro, equivalentes a trescientos cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta (cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas), se suspenderá la aprobación del remate para acordar en el sentido que preceptúa la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(Reproducido) (D.—276)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a nombre de D. Julio Domingo Barrio, contra D. Bernardino Herrero Alonso, sobre pago de noventa y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada, que es

Una casa en construcción, sita en esta Corte, en el camino del Pardo, conocida también por la Carretera de Madrid a la Coruña, señalada con el número diecisiete provisional, con fachada también al Paseo del Canal del Manzanares, que constará de seis plantas, o sean sótanos, bajo, entresuelo, principal y segundo, cada una de las cuales se distribuye en ocho viviendas, cuatro

interiores y cuatro exteriores, su extensión quinientos noventa y cinco metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de diciembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad oportunamente aportada, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Pedro P. Alonso

Miguel Torres.

(A.—2.054)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos seguidos entre partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta.

El señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Mármol de Urda, de esta vecindad, representada por el Procurador don Santos Gandarillas, y dirigida por el Letrado don Mariano Arrazola, contra don Avelino Fernández Sotelo, mayor de edad, viudo, mecánico, vecino de Cantoria (Almería), que no ha comparecido y se halla representado por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, y sus menores hijos doña Patrocinio y don Avelino Fernández Bernabé, representados por su defensor judicial don Rafael Bernabé García Castrillón, y éste a su vez por el Procurador don Mariano Albéniz y dirigido por el Letrado don Antonio Huete, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos a los que se hallan acumulados los de igual clase promovidos ante el Juzgado de igual clase de Purchena por la misma Sociedad Mármol de Urda, contra el propio don Avelino Fernández Sotelo y don Juan Rubio Sarrabia, que tampoco ha comparecido y se halla representado por los estrados del

Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre tercería de dominio, y los de igual clase y naturaleza, promovidos por la propia Sociedad actora ante el Juzgado de igual clase de Baza, contra el propio don Avelino Fernández Sotelo y el Banco Español de Crédito de esta vecindad, representado por el Procurador don Aquiles Ullich y dirigido por el Abogado señor López del Sá.

Fallo

Que dando lugar en parte a la demanda principal y accediendo parcialmente a la reconvencción y estimando las de tercería todo sin expresa imposición de las costas de los procedimientos, debo declarar y declaro:

A) Que respecto a don Avelino Fernández Sotelo personalmente es obligatorio el contrato comprendido en la escritura de veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco;

B) Que doña María Patrocinio y don Avelino Fernández Bernabé, hijos menores de Fernández Sotelo no están obligados en ningún concepto al cumplimiento de ese contrato paterno;

C) Que es ineficaz el propio contrato de compra venta en cuanto se refiere a que por el mismo quepa estimar transmitida la participación indivisa de la cuarta parte de todos los bienes comprendidos en tal contrato, cuya cuarta parte se entiende corresponde en esos bienes a los referidos menores doña María Patrocinio y don Avelino, y

D) Que los dichos bienes, cuya descripción de la escritura instrumento del contrato se dan por reproducidos—pertenecen—salvo la proporción antes mencionada a la Sociedad Anónima Mármoles de Urda, de quien también son propios los bloques de mármol embargados en el ejecutivo seguido ante el Juzgado de Baza, sin que ni éstos ni aquéllos obstentare cuando fueron embargados, derecho dominical alguno don Avelino Fernández Sotelo. Y consecutivamente de las declaraciones establecidas.

Condeno a D. Avelino Fernández Sotelo a que cumpla debidamente lo estipulado en el contrato realizado cuantos actos sean necesarios para que los bienes expresados en el mismo se inscriban a nombre de Mármoles de Urda, S. A., absolviendo totalmente de la demanda a los menores María Patrocinio y Avelino Fernández Bernabé; impongo a Mármoles de Urda, a quien absuelvo a su vez de lo demás, que por reconvencción se pretendía esté y pase por la ineficacia objeto de la declaración letra C, y mando dejar sin efecto los embargos realizados en las dos ejecuciones pendientes en los Juzgados de Purchena y Baza, seguidos contra D. Avelino Fernández So-

telo, por D. Juan Rubio y el Banco Español de Crédito, respectivamente, quedando los bienes afectos por la traba a libre disposición de Mármoles de Urda.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldías en los estrados, y por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si no se solicita la personal dentro del quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—

Ildefonso Bellón y Gómez.
Y para que sirva de notificación a D. Avelino Fernández Sotelo y don Juan Rubio Sarabia, expido el presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Por D. Pedro A. Castellanos
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.055)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Venancio Vega Díez, contra D. Antonio Vega Ordás, se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes muebles que a continuación se expresan, por el tipo de su tasación pericial, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día nueve de diciembre próximo, a las doce horas:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

	Pesetas
Una balanza «Berkel», valorada en.....	150
Un peso niquelado, con juego de pesas.....	75
Una zafra de despacho, usada.....	15
Un mostrador con dos piezas.....	25
Una cajonería y anaquelaría de tres pisos.....	240
Un espejo grande, pintado de blanco.....	12 50
Un molino de café, pequeño.....	12
Un mostrador de cinc, despacho vinos.....	50
Unos setenta kilos de judías blancas.....	91
Unos setenta kilos de lentejas.....	77
100 kilos de garbanzos....	80
Unos setenta kilos de judías de León.....	81 20
90 kilos de judías pintas..	72
70 kilos arroz Calasparra..	84
Una caja de cuatro latas de escabeche de bonito....	82
100 botes de tomate.....	40
50 botes de pimientos....	23 75
15 botellas de Jerez y aguardiente.....	57 50
70 paquetes de achicoria de 100 gramos.....	22 40
23 latas de escabeche de medio kilo.....	26 45
12 latas de mermelada....	17 60

	Pesetas
19 kilos de café en paquetes.....	133
15 kilos de aceitunas....	12
60 kilos más de aceitunas.	54
90 kilos de arroz bomba..	58 50
80 kilos de judías gallegas.	72
70 kilos de garbanzos....	84 40
Tres cajas de galletas surtidas.....	20 25
Una zafra para aceite....	25
Dos cajas de jabón de 50 kilos.....	85
Seis latas de sardinas «Maso».....	52 50
Dos fardos de bacalao de 50 kilos.....	230
180 kilos de sal fina y gorda.....	14 40
Una caja de chocolate con 80 libras.....	108
Tres cajas de velas de 10 kilos.....	60
Una caja de jabón «Lagarto».....	55
Seis garrafas vacías.....	18
Un peso balanza dorado..	20
Una cómoda con tres cajones.....	25
Una romana.....	20
Un aparador de un cuerpo, con estante.....	25
Una máquina «Singer»...	150
Una mesa pequeña de comedor.....	25
Un espejo de comedor....	15
Tres sillas de gutapercha.	15
Tres sillas de rejilla.....	9
TOTAL.....	2.720 45

Se hace constar que la balanza «Berkel» ha sido embargada únicamente en la parte de ciento cincuenta pesetas que el deudor confesó tener pagado a plazos.

Getafe, quince de noviembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Antonio Sanz Dranguet

Aurelio Artacho

(D.—280)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Agustín Dumas Chalignac, contra D. Esteban Ortego Palomar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, un mostrador de estaño con lebrillo y fuente, siete veladores cuadrados con piedra de mármol, y treinta y dos banquetas redondas, que han sido tasados en quinientas una pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Manuel Merlo Ramón, domiciliado en la calle del Casino, número cuatro, duplicado.

Para que tenga lugar el acto de remate se ha señalado el día veintiocho del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósito o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente visado por Su Señoría en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario

José Ballester

V.º B.º

C. Valledor

(A.—3.053)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de proveído dictado en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado del Hospital, a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, como apoderado de D. Julián Rufo, contra D. Máximo Zamorano Martín, sobre reclamación de setecientos cincuenta pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, dos automóviles matrículas 962 de Guadalajara y 25.640 de Madrid, tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas, y con la rebaja del veinticinco por ciento del total del avalúo, los que se encuentran depositados en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en el Paseo Imperial, número once.

Habiéndose señalado para dicho acto el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, el que se celebrará con arreglo a las prevenciones determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel S. Escobar

(A.—2.049)

Recaudación de Hacienda de la provincia de Madrid

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Eladio Antón Matas, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Tesorero de Hacienda, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, en su párrafo 4.º, a virtud de consulta de la Recaudación, motivada por el expediente que se instruye contra D. Mariano Sanz Herranz, por débitos de la Patente nacional de circulación de automóviles y de la Contribución industrial, ha sido decretada la venta, en subasta libre, durante el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de los bienes que a continuación se detallan, con expresión de las condiciones y requisitos a que han de ajustarse los licitadores

Efectos que se subastan

Un camión marca «Faun», de tres toneladas de carga, con motor de 30 HP., señalado con el número 5.063, cuyo camión se halla matriculado en Madrid, al número 17.234.

Valoración para la subasta libre, 1.166,67 pesetas.

Las proposiciones deberán formularse en la oficina que tiene establecida la Recaudación en Madrid, calle de Colón, número 4, principal derecha, durante las horas de oficina (de 4 a 9), siendo necesario consignar en el acto el 5 por 100 de la cantidad que sirve de base para la subasta libre y se admitirán en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales se procederá a la adjudicación al mejor postor, devolviendo a los restantes las cantidades depositadas.

El camión se encuentra depositado en el parador del «Carmen», sito en la Avenida de Alfonso XIII, número 9, Puente de Vallecas, y podrá ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta libre, para lo cual se les concederá toda clase de facilidades.

Se advierte a los licitadores que, tratándose de una subasta libre, en la que se valoran los efectos a subastar en la tercera parte de la cantidad en que fueron tasados, las proposiciones deberán cubrir, como mínimo, la cifra fijada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Vallecas, 12 de noviembre de 1930. El Recaudador, Eladio Antón.

(E.—639)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

EL ESCORIAL

Don Evaristo Gutiérrez Serrano, Alcalde constitucional de El Escorial, Hago saber: Que habiendo sido

aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En El Escorial, a 7 de noviembre de 1930.—El Alcalde, E. Gutiérrez. (Núm. 2.626)

TORRES DE LA ALAMEDA

Don Gilberto López Soldado y Falcón, Alcalde de esta Villa,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir en sesión de 31 del mes de octubre próximo pasado, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 1399,58 pesetas, con imputación a los Capítulos VI, XI y XIII, Artículos 1.º, 1.º y único, Concepto 8.º, 1.º y único del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos sueldo del Agente de este Ayuntamiento, reparación Casa Ayuntamiento y resto sueldo del Veterinario Inspector de Carnes.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la in-

serción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Torres de la Alameda, a 6 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm. 2.619)

VALDARACETE

Recibido de la oficina de Conservación Catastral Rustica el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1931, se expone al público por espacio de ocho días, para admitir reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Valdaracete, 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Clemente Huelves.

(Núm. 2.665)

LOZOYUELA

El presupuesto municipal ordinario para 1931, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como con las ordenanzas de los respectivos arbitrios, por quince días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Pérez.

(Núm. 2.663)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Martín Oter Alcobendas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de 6 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin

de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Olmeda de la Cebolla, a 6 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Martín Oter.

(Núm. 2.567)

ALPEDRETE

Don Valeriano Balandín Gómez, Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Alpedrete, a 8 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Balandín.

(Núm. 2.636)

TORRELAGUNA

Don Agapito Hernán, segundo Teniente de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, regentando la jurisdicción.

Hago saber: Que en sesión de

600. Autorizar al señor Ingeniero Asesor Forestal para que con cargo el crédito de 30.000 pesetas que para adquisición de plantas le fué concedido por la Comisión Permanente en 10 de enero de 1930, facilite al señor Ingeniero Director los 4.000 árboles que necesita para plantar en las carreteras provinciales, cuyo coste de adquisición será de 11.647 pesetas.

601. Que como consecuencia de la comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha 12 del actual, de la que la Corporación quedó enterada en la sesión última, se alce la suspensión de los acuerdos adoptados por esta Comisión Provincial en su sesión de 30 de enero próximo pasado, y por ello queden con todo su valor y efecto los que en el orden del día de tal sesión se señalaron con los números 23, 24 y 25, referentes al cerramiento de una parcela en el Cerro del Castillo de Collado Mediano; comienzo de vigencia de contratos con los Ayuntamientos de Fuencarral y Alcobendas para el arrendamiento del monte de Valdelatas, y concesión de créditos para que comiencen los trabajos de plantación en el expresado monte.

602. Pasar a informe del señor Secretario, para que lo haga respecto a los servicios prestados a la Corporación por los interesados, las instancias de los taquígrafos Sres. Roca y Estala, sobre su mejor derecho a figurar en el escalafón creado para dicho personal, como taquígrafo Jefe y primero.

603. Aprobar, de conformidad con el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, la imposición del correctivo de ocho días de suspensión de haber, por haber faltado a las guardias que les correspondió hacer en los días 3 y 4 del actual, a los alumnos internos de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. José Velasco Pajares, D. Angel Marín Sanz Cruz, don Luciano de la Villa, D. Pedro Rabadán, D. José Saenz y D. Félix Susin.

604. Pasar a informe del señor Visitador de carreteras provinciales el oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales proponiendo el ascenso a capataces, para cubrir dos vacantes de dicha clase, de los peones camineros, Felipe Sáez y Cecilio Batres, números uno y dos de los aprobados aptos para el as-

de las Mercedes, y señor Díaz Agero, para el Pabellón de Oncología.

579. Quedar enterada de la autorización del Gobierno Civil, para proseguir los trabajos forestales en el monte de Valdelatas, de los términos de Fuencarral y Alcobendas, y en el Cerro del Castillo, de Collado Mediano.

Sesión del día 20 de Marzo de 1930

580. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por la defunción del Profesor de la Beneficencia provincial, D. Enrique Mateo Milano, y que se transmita el pésame a su familia.

581. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Casa de Maternidad participando que, por el excelentísimo señor D. Valentín Ruiz Senén, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Unión Radio», ha sido donado, con destino al Establecimiento, un aparato de T. S. H., y que se den las gracias al donante.

582. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña María Rosa Rubio García, número 699 del registro de turnos, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

583. Declarar de abono a Pilar Sánchez Lletget y Eulalia González Martín la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que les correspondió, como acogidas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en los sorteos de 31 de mayo de 1910 y 1.º de mayo de 1916, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

584. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador al anciano Manuel Alejandro Menéndez, por justificar, con la documentación que acompaña, que reúne las condiciones reglamentarias.

585. Quedar enterada y conforme con el oficio de la Dirección de la Inclusa participando que, en virtud de autorización que al efecto le fué concedida, han sido trasladados a los Asilos de El Pardo los dos expositos cuyas certificaciones acompaña.

586. Conceder la baja en el pie de familia del Hospicio al acogido

hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Torrelaguna, a 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, segundo Teniente regentando, Agapito Hernán.

(Núm. 2.577)

CERVERA DE BUITRAGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento de los artículos 300 del Estatuto y 5.º del reglamento de Hacienda Municipal.

Cervera de Buitrago, 3 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Julián Nogal.

(Núm. 2.631)

CANENCIA

Don Antonino de Lucas Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canencia.

Hago saber: Que durante un plazo de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al padrón de riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del año 1931, durante cuyo pla-

zo, y contra el mismo, se admiten reclamaciones referentes a errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Canencia, 10 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Antonino de Lucas.

(Núm. 2.629)

VENTURADA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes las personas que lo deseen, de conformidad y a los efectos del artículo 295 del Estatuto y 5.º del del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Venturada, 30 de octubre de 1930.

El Alcalde, Bonifacio Hernánz.

(Núm. 2.632)

EL BERRUECO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y cinco días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El Berrueco, a 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Julián Martín.

(Núm. 2.611)

Dirección general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

En el expediente gubernativo que se instruye contra el operario del

taller de Calcografía de esta Fábrica, José de Santos García, por supuesto abandono del servicio, le resulta el siguiente cargo:

No haberse reintegrado al servicio, ni asistido al trabajo desde el 2 de octubre del corriente, fecha en que terminó el permiso que tenía concedido, infringiendo con ello lo dispuesto en el último párrafo del artículo 146 del Reglamento interior de la citada Fábrica, de 6 de junio de 1925.

Para ello, de conformidad con el artículo 146 del mismo, y por ser desconocido su domicilio, se cita y emplaza a dicho operario José de Santos García para que, en el término de ocho días, pueda contestar a dicho cargo, compareciendo ante la Junta de Jefes de la mencionada Dirección general, o por escrito dirigido a aquélla, haciendo las alegaciones que considere convenientes.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.

El Abogado del Estado, J. Menéndez.

(B:—1.857)

Comité Paritario Interlocal de las Industrias del Vestido y del Tocado de Madrid

SECCIÓN DE ZAPATERÍA

Anuncio oficial

En sesión Plenaria celebrada por este Comité el día once de los corrientes, han sido aprobadas las bases de Trabajo y tarifa mínima de jornales de Cortadores de calzado, para los talleres comprendidos en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Avila, Cuenca y Segovia, a que alcanza la jurisdicción de este organismo paritario, y a cuyas bases habrán de ajustarse los contratos de trabajo individuales o colecti-

vos, celebrado o que en lo sucesivo se celebren.

Lo que se hace público para conocimiento de patronos y obreros interesados en su cumplimiento, los cuales, de conformidad con el artículo 49 del Real decreto ley de organización corporativa nacional, pueden interponer recurso contra aquel acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, a cuyos efectos se facilitan ejemplares de dichas bases, en la Secretaría de este Comité (Conde Duque, 13), de seis a nueve de la noche, a las personas que lo soliciten.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.

El Secretario, I. Fernández Ortega.

V.º B.º El Presidente, Rafael Monzón.

(A.—2.052)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos, sita en esta corte, calle de la Palma, número 68, de la propiedad de D. Eustaquio Cillán Pérez, a D. Policarpo Ortega de Lucas, lo que se hace saber por medio del presente aviso, a los acreedores contra el expresado establecimiento, para que en el plazo de ocho días, puedan presentar sus facturas al cobro, por el 30 por 100, según acuerdo de la junta de acreedores, celebrada en dicho establecimiento, el día trece del corriente.

Madrid, 18 noviembre 1930.

(A.—2.058)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

do Angel del Amo Sáez, por haber justificado su madre su derecho a hacerse cargo del niño.

587. Que se entregue a los ex acogidos del Hospicio, Gregorio Martínez Tundidor y Lorenzo Ucar Pérez, las cartillas de la Caja de Ahorros que les fueron impuestas durante su permanencia en el Establecimiento, por no oponerse a ello las condiciones de imposición.

588. Aprobar los precios, relaciones y muestras y el pliego de condiciones para la subasta del suministro de telas y ropas que se considerarán necesarias en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año económico, y cuyo importe asciende a la cantidad de 111.940,90 pesetas; que dicho acto se celebre con arreglo al Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, fijándose en ocho días el plazo de anuncio previo, y en veinte de anticipación el de la subasta, y en armonía a lo establecido en el artículo 162 del Estatuto municipal y 7.º del citado Reglamento, se publique solamente con el anuncio de la subasta un extracto del mencionado pliego de condiciones.

589. Hacerse cargo del sostenimiento del presunto demente Bernardo Galán Armesto, accediendo a lo solicitado por su esposa doña Aurelia Muñoz García, por encontrarse justificado que dicho enfermo es natural de la provincia de Madrid, y hallarse acreditado el extremo de su pobreza.

590. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio del Gobernador del Banco de Crédito Local, comunicando que, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de dicho Banco, corresponde al señor Presidente de esta Diputación ejercer el cargo de Consejero en representación de la misma, rogándole se sirva tomar posesión en la próxima reunión del Consejo, para lo cual recibirá la oportuna convocatoria.

591. Declarar de abono, de conformidad con el dictamen del señor Diputado Visitador del servicio de automóviles, la factura presentada por Gregorio Partayrés, importante 364,70 pesetas, por composturas y enseres para el Garage de esta Corporación.

592. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo la impresión y tirada del Diario de Sesiones, tanto del Pleno como de la

Permanente, al objeto de dar mayor publicidad a los acuerdos de la Corporación.

593. Aprobar las cuentas presentadas por D. Jesús Carrillo, importantes 1.167,460 y 65 pesetas, por obras de fontanería y vidriería ejecutadas en esta Casa Palacio.

594. Aprobar el presupuesto presentado por la Real Fábrica de Tapices, importante 42.500 pesetas, para la restauración de cuatro tapices de colgar, propiedad de esta Corporación, previo convenio con la Real Fábrica y expediente de excepción de subasta.

595. Aprobar la liquidación del riego asfáltico ejecutado por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones en el camino del bajo de Alcorcón, en la Colonia de la Paz a la carretera de Carabanchel a Aravaca, y declarar de abono a la Sociedad contratista el saldo resultante a su favor de 9.214,31 pesetas.

596. Adjudicar definitivamente a D. Antonio Rodríguez Sacristán, en la cantidad de 63.115 pesetas, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, y requerirle para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

597. Adjudicar definitivamente a D. Timoteo Rojas Carrera, en la cantidad de 71.845 pesetas, la ejecución de las obras de reparación del firme en la carretera que va de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

598. Adjudicar definitivamente a D. Cesáreo Domínguez del Valle, en la cantidad de 42.500 pesetas, la ejecución de las obras de reparación del firme en la carretera de la general de Francia por La Junquera a la del Hipódromo a Chamartín y camino de La Cuerda, requiriéndole para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

599. Adjudicar definitivamente a D. Augusto Martínez Abaria, en la cantidad de 123.842 pesetas, la ejecución de las obras de reparación del firme en la carretera de Navacerrada, al límite de la provincia, y requerirle para que constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.